

Ministerio de Salud Pública

Montevideo, 04 SEP 2023

**SR. PRESIDENTE DE LA
CÁMARA DE REPRESENTANTES
SEBASTIÁN ANDÚJAR**

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a usted con relación al pedido de informes efectuado a solicitud del Sr. Representante Álvaro Perrone Cabrera, según Oficio N° 10325, de 5 de junio de 2023.

En tal sentido, se adjunta respuesta elaborada por la Unidad de Información de la Dirección General de la Salud de esta Secretaría de Estado.

Saluda a usted atentamente.


Oficio N° 832


Ref. N° 001-3-3461-2023

AA




**Dra. KARINA RANDO
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA**

	CAMARA DE REPRESENTANTES
DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN DOCUMENTAL	
FECHA	HORA
RECIBIDO 4/9/23	11:10
FUNCIONARIO:	
CONTRAFIRMA:	970

	<p style="text-align: center;">División Evaluación Sanitaria</p> <p style="text-align: center;">Sector Óptico</p> <p style="text-align: center;">Requisitos Habilitación y Renovación Ópticas</p>	<p style="text-align: center;">FO-13220-002</p> <p style="text-align: center;">Versión 1</p>
		<p style="text-align: center;">Página 1 de 3</p>

Listado de documentación a presentar para la Habilitación y/o renovación de Ópticas.

1. Presentar formalmente una nota (en hoja membretada de la empresa) solicitando la habilitación de Óptica con o sin contactología, suscrita por el representante legal o titular de la sociedad comercial o unipersonal.
2. Abonar los aranceles en tesorería del MSP (adjuntar comprobante).
3. Presentar:
 - 3.1. Certificado de Habilitación FINAL de Bomberos (art.11 c Dec. 474/968).
 - 3.1.1. Constancia de INICIO de Bomberos
 - 3.2. Certificado de Habilitación FINAL Municipal (art.11 c Dec. 474/968)
 - 3.2.1. Constancia de INICIO Municipal
4. Agregar:
 - 4.1. Carné de Salud:
 - 4.1.1. Del Personal
 - 4.1.2. Del Óptico Director Técnico
 - 4.2. Planilla de Trabajo con los horarios:
 - 4.2.1. Del Personal
 - 4.2.2. Del Óptico Director Técnico
5. Presentar certificado Notarial con titularidad del establecimiento comercial y la totalidad de los datos sociales o de la empresa unipersonal, objeto social para las sociedades tal cual surge del contrato social o estatutos, giro para las unipersonales, representación legal y/o contractual, vigencia, domicilio fiscal y constituido, RUT, BPS, integración y administración actual, inscripciones y todo dato que el profesional interviniente entienda, e inscripción de nombre de fantasía en el BPS.
6. Agregar firmado por Arquitecto o Ing. Civil y Propietario:
 - 6.1 Memoria Descriptiva
 - 6.1.1 Timbres profesionales
 - 6.2 Plano ubicando las distintas áreas mínimas: venta 8m², taller 8 a 10m², gabinete contactología 10m²
 - 6.2.1. Timbres profesionales
7. Tener en el local un libro recetario virgen. Dicho libro será suscrito y sellado por el Óptico luego de obtenida la habilitación.
- 7.1. Adjuntar la factura de compra del libro.


	División Evaluación Sanitaria Sector Óptico Requisitos Habilitación y Renovación Ópticas	FO-13220-002 Versión 1
		Página 2 de 3

- 7.2. En caso de llevar el registro en computadora deberá presentarse una impresión (captura de pantalla) que deberá ser idéntica a las hojas del libro y numeradas.
- 7.3. Sello con la identificación de la Óptica.
8. En caso de Renovación de Habilitación, presentar copia de la resolución otorgada anteriormente.
9. Presentar nota suscrita del Responsable Óptico, aceptando el cargo de Director Técnico Responsable, donde conste domicilio, teléfono/celular, e-mail y declare la permanencia en el local durante toda la jornada laboral.
- 9.1 Agregar fotocopia de título (ambas caras) registrado en MSP
- 9.2 Presentar Sello del Óptico.
- 9.3 Declarar por nota que el Contactólogo es un Óptico Técnico (en caso que corresponda)
10. Presentar un listado con las graduaciones, cantidades, medidas, etc. de:
- 10.1. Cristales blancos (mineral u orgánico) según la reglamentación vigente (3 pares por graduación).
- 10.2. Lentes de contacto blandas para la correcta adaptación.
- 10.3. Lentes de contacto flexibles para la correcta adaptación.
- 10.4. Moldes para tallado de superficie, si posee taller de superficie.

Aspectos a considerar:

El Taller debe estar correctamente instalado y cumplir con lo siguiente:

1. Correctamente iluminado.
2. Correctamente ventilado en forma natural y/o artificialmente.
3. Adecuadas condiciones de higiene.
4. Superficie mínima: 8m², o 10m² si hacen contactología.
5. Biseladora (Calibradora) funcionando con buena instalación eléctrica.
6. Mesa de Trabajo.
7. Herramientas de mano.
8. Caja de prueba (con 88 probines según reglamentación art. 12 numeral 1° literal b)
9. Frontófocómetro (lensómetro).
10. Ventilete o mechero, pinzas, tornillos, destornilladores, etc.
11. Si posee taller de superficie: máquinas de tallado de superficies cilíndricas y esféricas,
12. Fotómetro UV 400: que identifique el porcentaje de rayos ultravioletas que filtra el cristal

 <p>Ministerio de Salud Pública</p>	<p>División Evaluación Sanitaria</p> <p>Sector Óptico</p> <p>Requisitos Habilitación y Renovación Ópticas</p>	<p>FO-13220-002</p> <p>Versión 1</p>
		<p>Página 3 de 3</p>

El Gabinete de lentes de contacto, en caso de contar con él, debe cumplir con lo siguiente:

1. Correctamente iluminado y ventilado en forma natural y/o artificial con adecuadas condiciones de higiene.
2. Superficie mínima: 10 m². separada del resto de las áreas pero comunicadas entre sí.
3. Caja de prueba de lentes de contacto blandas y flexibles o permeables.
4. Queratómetro.
5. Lámpara de Burton
6. Optotipo
7. Unidad de retoque de bordes

Referente a las Casas de Ópticas:

1. De no contar con contactología deberán retirar todo cartel que lo mencione.
2. En la planta física de las Ópticas no pueden funcionar ningún tipo de consultorios oftalmológicos, ni encontrarse ubicadas en edificios en los que los contengan. Dec. 474/968 Art. 19 lit a).
3. El título del Óptico Técnico Responsable debe estar a la vista del público.
4. En caso de renuncia o retiro definitivo del Óptico responsable, los propietarios de la Casa de Óptica deberán comunicarlo de inmediato al MSP, indicando en la misma comunicación:
 - 4.1 Nombre y domicilio del T. Óptico remplaceante
 - 4.2 Fotocopia del título registrado ante el MSP (ambas caras)
 - 4.3 Carta de aceptación del cargo y de corresponder declaración que es el TO contactólogo
 - 4.4 Carne de salud vigente



Montevideo, 7 de agosto 2023

Sra. Directora General de Salud,
Dra. Adriana Alfonso,

En referencia al pedido de informe 3/3461/2023 que solicita:

- "1. Cantidad de inspecciones realizadas por ese ministerio de cada clínica óptica en todo nuestro país.*
- 2. Cantidad de técnicos ópticos registrados por cada clínica óptica en todo el territorio nacional.*
- 3. Como se realiza, por parte de esa Secretaría de Estado, el Control del horario que cumple un técnico en una clínica del ramo.*
- 4. Como se realiza el control de un técnico óptico en una clínica óptica cuando tiene horario extendido; por ejemplo en un centro comercial o shopping.*
- 5. Cantidad de clínicas ópticas habilitadas en todo nuestro país discriminadas por Departamento. "*

La Unidad de Información realiza la consulta a la División Jurídica en cuanto a lo entendido por "Clínica Óptica", se nos contesta en el expediente mencionado que debemos contestar Clínicas Oftalmológicas y Casas de Óptica (actuación5).

El Sector Óptico de la División Evaluación Sanitaria tiene como cometido principal el Registro y Habilitación de Casas de Óptica, Importadores de Artículos Ópticos y Talleres de Superficies Óptico Oftálmicas. Se toman en cuenta los comentarios de Jurídica en tanto nos compete informar sobre las Casas de Óptica.

En relación a los puntos 2 y 5, a saber: 2. Cantidad de técnicos ópticos registrados por cada clínica óptica en todo el territorio nacional. 5. Cantidad de clínicas ópticas habilitadas en todo nuestro país discriminadas por Departamento.

Se informa que, para el registro y habilitación de una casa de Óptica, según lo establecido en la normativa, es requisito contar con un Director Técnico responsable, que debe ser Técnico Óptico registrado ante este Ministerio.



Esto resulta, en un Técnico Óptico por establecimiento.

Los establecimientos pueden tener entre su personal, más de un técnico óptico, pero el Director Técnico responsable es solo uno, de quien tenemos la información pertinente. Según nuestra base de datos, las Casas de Óptica que cuentan con Habilitación vigente al 20/07/2023 se reflejan en la siguiente tabla.

Departamento	Cantidad de Casas de Ópticas
Artigas	1
Canelones	48
Cerro Largo	2
Colonia	7
Durazno	3
Flores	3
Florida	5
Lavalleja	9
Maldonado	1
Montevideo	92
Paysandú	9
Río Negro	2
Rivera	4
Salto	5
San José	9
Soriano	4
Tacuarembó	8
Treinta y Tres	0
Total	214

En relación el punto 3, a saber:

3. Como se realiza, por parte de esa Secretaría de Estado, el Control del horario que cumple un técnico en una clínica del ramo.



Según la normativa vigente del Sector, el Decreto 474/68, se establece:

Artículo 13. - Autorizada la apertura y funcionamiento de una Casa de Óptica, autorización no transferible ni negociable por ningún concepto, sus propietarios quedan obligados:

...4) Asegurar la permanencia del Óptico responsable durante toda la jornada legal de trabajo en la Casa de Óptica..."

"Artículo 20. - Los Ópticos responsables de una Casa de Óptica están obligados:

a) A permanecer diariamente durante toda la jornada legal de trabajo en la Casa de Óptica a su cargo..."

En base a ello, y según el "FO-13220-002 Formulario_Requisitos_Habilitacion_Renovacion_Opticas" (se adjunta al expediente) se solicita a las Casas de Óptica presenten la siguiente documentación:

En el punto 4:

4.2. Planilla de Trabajo con los horarios:

4.2.1. Del Personal

4.2.2. Del Óptico Director Técnico

En el punto 9: 9. Presentar nota suscrita del Responsable Óptico, aceptando el cargo de Director Técnico Responsable, donde conste domicilio, teléfono/celular, e-mail y declare la permanencia en el local durante toda la jornada laboral.

Considerando que no todas las Casas de Óptica tienen en planilla de trabajo al Director Técnico Responsable, ya que existe la posibilidad del arrendamiento de servicios, se solicita además de la planilla, la declaración firmada del Óptico de permanencia durante la jornada laboral en el local de Óptica.

Durante el proceso de análisis de la solicitud de Habilitación o Renovación, según corresponda, y según la información presentada por los interesados pueden surgir distintas situaciones.

Las empresas pueden presentar documentación incompleta o se pueden constatar incongruencias entre el horario en planilla y el horario declarado por nota, generándose una observación que es notificada a los interesados y se solicitan sus descargos.



Como parte habitual del proceso de habilitación, se realiza a todas las Casas de Óptica una inspección de las instalaciones. Esta inspección es llevada adelante por el personal de las Direcciones Departamentales de Salud en todo el territorio. En estas instancias, puede suceder que al realizarse la inspección no se encuentre el Director Técnico responsable en el horario declarado, asentándose en el informe de inspección.

Esta situación genera una observación al establecimiento y se le otorga al interesado un plazo para que presente la justificación de la ausencia del Director Técnico.

Una vez recibidos, se solicita una segunda inspección, y tercera si fuera necesario a los efectos de constatar que la observación se haya subsanado.

Si luego de 3 instancias de constatación no se ha encontrado al Director Técnico responsable en el horario de funcionamiento de la Óptica, se notifica a la Casa de Óptica que se solicitara una multa por incumplimiento.

Cumplido los plazos para presentar descargos, si la empresa continua omisa, se sugiere una multa a la casa de óptica y se intima a regularizar la situación.

En relación al punto 4: 4. Como se realiza el control de un técnico óptico en una clínica óptica cuando tiene horario extendido; por ejemplo en un centro comercial o shopping. La normativa y el procedimiento aplicable es la misma que para el resto de los establecimientos. Por ende, la aplicación del Artículo 13 es la misma que para todas las demás Casas de Óptica, se exige que el Director Técnico permanezca en la misma durante la jornada laboral legal, que al momento en Uruguay es de 8 horas diarias y no más de 48hs semanales (pudiéndose contemplar jornada inglesa).

En cuanto a las Clínicas Oftalmológicas el Departamento Registros de Prestadores de la División de Servicios de Salud informa que surge del Sistema de Habilitaciones y Registros de Servicios de Salud (SHARSS), Sistema Único de Servicios de Salud (SURSS) y Sistema INTEGRADOC que de las clínicas oftalmológicas que se encuentran en trámite, 3 cuentan con habilitación vigente:



1. CLINICA DR. GUSTAVO BARBOZA. Sito en Itzaingó 695, Departamento de Rivera.
2. ULCISCOR SRL sito en Bv. Gral Artigas 1515, Departamento de Montevideo
3. FUTURE VISIÓN DRA. MARIA CLARISA MANNISE sito en 25 de mayo 1249/02 Departamento de Paysandú

Unidad de Información